



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
**CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154**  
**Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono**  
**LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ**



QR DE VERIFICACION  
MDE-NOR-2026-B4721D5F

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

**ACUERDO DEL CONCEJO N° 047-2026-MDE**

La Esperanza, 15 de abril de 2026

**VISTO,**

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de abril del 2026, el pedido efectuado por la Reg. **FRANCISCA MIRANDA BUENO**, quien solicita que se le informe sobre la situación de las personas mayores de 65 años, que han calificado para pobreza extrema y hasta la fecha no reciben la pensión 65, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día, y el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

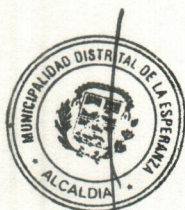
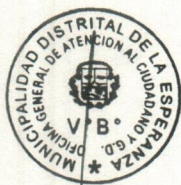
Que, según el artículo 9° inc. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano normativo, deliberante y fiscalizador del gobierno local, y ejerce sus funciones mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDE, de fecha 15 de abril de 2026, se trató en la Estación de Pedidos: El pedido de la señora regidora **Francisca Miranda Bueno**, quien solicita que se le informe sobre la situación de las personas mayores de 65 años, que han calificado para pobreza extrema y hasta la fecha no reciben la pensión 65;

Que, el pedido de Información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, estando a los considerandos antes expuestas y en virtud de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## ACUERDO DEL CONCEJO N° 047-2026-MDE

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y ATENDER** el pedido de Información solicitada por la señora regidora **FRANCISCA MIRANDA BUENO**, realizado en la Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDE, de fecha 15 de abril de 2026, conforme se detalla a continuación:

#### Pedido efectuado por la regidora FRANCISCA MIRANDA BUENO

Solicita que se le informe sobre la situación de las personas mayores de 65 años, que han calificado para pobreza extrema y hasta la fecha no reciben la pensión 65;

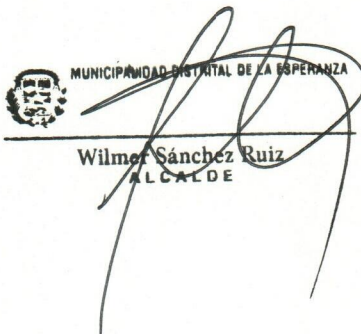
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



WSR/WOCA  
GM  
GDS  
SGPS  
INTERESADO  
PORTAL INSTITUCIONAL.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Wilmer Sánchez Ruiz  
ALCALDE